



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000465

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2005/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, **23 FEB. 2005**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO.-

El Expediente N° 1077-2005 en el que Don Manuel del Carpio Quiroz interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Gerencial N° 001-2005-GDU-MDJLBYR que ordena la inmediata paralización de la obra de construcción que se ha ejecutado en el inmueble de su propiedad ubicado en la Av. Vidaurrázaga s/n Fundo Cerro Juli del distrito, además de imponerle una multa administrativa del 10% del valor de la Obra que asciende a S/. 110,584.00 y del 15% del valor del terreno S/. 64,800.00 conforme lo prescrito en el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad por haber realizado construcciones en su terreno sin contar con la correspondiente licencia de Obra ni Habilitación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Recurso de Reconsideración se ha formulado en conformidad con lo prescrito por el Art. 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; dentro del plazo de ley y cumpliendo los requisitos del Art. 211° y 113° del citado cuerpo legal, debiendo resolverse en cuanto a los fundamentos establecidos por el Impugnante y de acuerdo a las normas vigentes.

Que, el recurrente en su Recurso de Reconsideración que el procedimiento de sanción que se ha iniciado en su contra lesiona los principios del Debido Procedimiento Administrativo, toda vez que en ningún momento se le ha otorgado los cinco días hábiles para que realice los descargos correspondientes, además de encontrarse inmerso en los alcances de la Ley 28437, ya que las construcciones efectuadas fueron realizadas antes de diciembre del 2003 y por lo tanto la Ley le otorga hasta el 31 de diciembre del 2005 para regularizar su trámite de Licencia de Construcción sin realizar el pago de multas ni otras sanciones.

Que, de conformidad con el inciso 3) del Art. 234° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, en cuanto a los caracteres del procedimiento sancionador, la Ley establece de manera obligatoria que la entidad debe notificar al administrado los hechos que se le imputan a título de cargo y las sanciones, que en su caso, se le pudiera imponer; otorgándole cinco días hábiles como mínimo para realizar los descargos correspondientes, al respecto, de la revisión de los actuados se ha llegado a determinar que nuestra Institución no otorgó el plazo establecido para realizar los descargos vulnerando el debido procedimiento y el derecho a la defensa del recurrente.

Que, de conformidad con el Art. N° 10° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, es causal para declarar la Nulidad de un procedimiento administrativo "la Contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias".

Que, el presente proceso incurre en una causal de nulidad, por lo que en aplicación del inciso 11.2 del Art. 11° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General es competencia del despacho de Alcaldía declarar la nulidad del presente proceso y retrotraerlo hasta el momento en que se cometió el vicio de Nulidad.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones que otorga la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

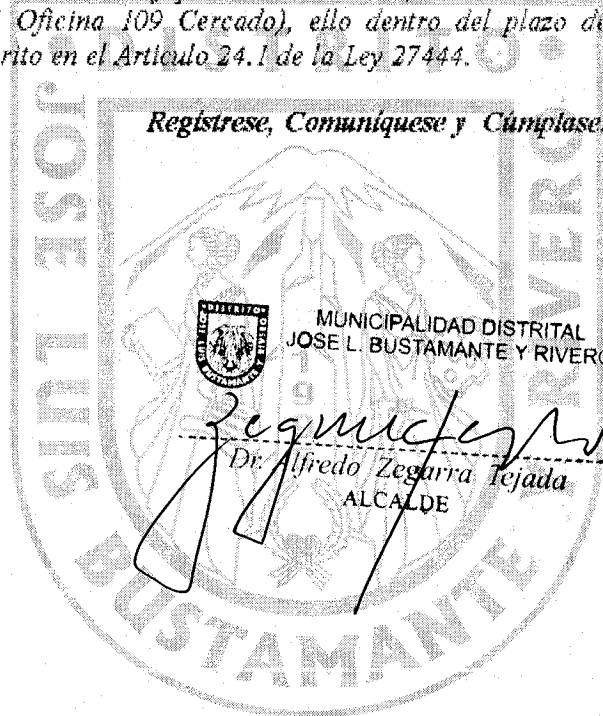
000466

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Declárese la **NULIDAD EN PARTE** del proceso de sanción iniciado por la Gerencia de Desarrollo Urbano en contra de Don Manuel del Carpio Quiroz, el cual debe retrotraerse para realizar la notificación de cargo de conformidad con el Inciso 4) del Art. 234°, otorgándole cinco días hábiles para formular los descargos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE todos los antecedentes a la Gerencia de Desarrollo Urbano, encargada de emitir la Notificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la Resolución, en el domicilio procesal del impugnante (Calle San José N° 311 Oficina 109 Cercado), ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el Artículo 24.1 de la Ley 27444.



AZTEFP/leach
Alcalde
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
D. Urbano (Exp)
Serv. a la Ciudad
Interesado